

Funciones y fines de la Fundación

FINES DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA

Según se recoge en el *artículo 5* de los *Estatutos* de *FIBICO*, la Fundación tiene como *fines* los siguientes:

- a. El fomento y la realización de investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, estimulando, desarrollando e integrando armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública y potenciando la investigación traslacional para una mejor transferencia de los avances científicos obtenidos en la prevención y tratamiento de los problemas de salud más prevalentes.
- b. La promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias.
- c. El apoyo a la docencia y formación continuada de los profesionales de la salud.
- d. La promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública.

Para la consecución de sus fines, la Fundación podrá realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a este cometido y, entre ellas, las siguientes:

- e. Promover una investigación biomédica de excelencia y orientada a resultados en salud, poniendo a disposición de los investigadores y grupos de investigación, los medios de la Fundación.
- f. Canalizar los recursos materiales y dar soporte administrativo a los procedimientos de selección de profesionales y de contratación o adquisición de bienes o equipos que les sean concedidos a los proyectos de investigación en salud cuya gestión les sea encomendada.
- g. Diseñar, desarrollar y gestionar proyectos y centros de investigación e innovación.
- h. Velar por el respeto a los principios éticos y deontológicos de la investigación, en coordinación con las diferentes Comisiones de ética e investigación sanitarias pertenecientes a los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía ubicados en su ámbito de actuación.
- i. Alentar la colaboración entre los equipos de investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y el resto de agentes del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa, no sólo en el ámbito andaluz, sino nacional e internacional.
- j. Contribuir a la gestión eficiente del conocimiento y los resultados generados en las actividades de investigación e innovación, no solo entre los profesionales de la Salud sino también entre la ciudadanía, con el objetivo de sensibilizar a la población sobre el valor de la ciencia y la innovación y acercarlos a los profesionales e instituciones que se dedican a esas actividades.
- k. Facilitar el acceso de los investigadores a nuevas vías nacionales e internacionales de financiación de sus actividades mediante la formación, el asesoramiento, la generación de espacios de encuentro entre financiadores e investigadores, etc.
- l. Conceder becas y ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación y la adquisición de equipos necesarios para llevarlos a término.

- m. Organizar, asesorar y financiar reuniones científicas, congresos, seminarios y, en definitiva, desarrollar cualquier tipo de actuaciones que contribuyan a la puesta en común de conocimientos y a la difusión de la Ciencia y la Tecnología.
- n. Promover la realización de actividades docentes y de formación continuada de los profesionales del ámbito de la Salud que redunden en una mayor inquietud investigadora e innovadora, generando una masa crítica creciente con formación en metodología científica, capaz de desarrollar a la larga una investigación de excelencia.
- o. Conceder becas y ayudas para la formación y el desarrollo profesional del personal investigador.
- p. Promover la captación de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del objeto fundacional.
- q. Contribuir a incrementar la eficiencia de las estructuras de apoyo y gestión de la investigación, potenciando el uso compartido de recursos, sobre la base de la mejora global del potencial investigador del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- r. Promover la edición de publicaciones de carácter científico.
- s. Potenciar la transferencia de los resultados de la investigación a la práctica clínica convirtiéndolos en nuevos productos, servicios y sistemas de trabajo, esto es, en innovación que tenga un efecto positivo en la Salud de la población.
- t. Contribuir a situar a Andalucía en la vanguardia del conocimiento científico y la innovación a nivel nacional e internacional.
- u. Potenciar la asistencia sanitaria pública a través de cualquier medida o actuación que redunde en su mejora, incluyendo la aportación de medios a las Instituciones Sanitarias Públicas.

La enumeración realizada de actividades en el punto anterior tiene un carácter meramente enunciativo y no limitativo, y no supondrá obligatoriedad para el Patronato atender al desarrollo de todas ellas, ni el orden de su exposición significa prelación alguna de las mismas. En todo caso el órgano de gobierno de la Fundación, decidirá libremente sobre la aplicación de los recursos de cada año natural a las actividades propias del objeto fundacional.

En cualquier caso, la planificación de las actividades de la Fundación tendrá en consideración las necesidades sociales y sanitarias de la provincia de Córdoba y de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se adaptará, en lo posible, a las directrices e instrucciones de ámbito superior, especialmente la Ley de Salud de Andalucía, el Plan Andaluz de Salud, el Plan Estratégico de I+D+I de la Consejería de Salud y el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Funciones de la Presidencia y Vicepresidencia

Según se recoge en el *artículo 12* de los *Estatutos de FIBICO*, serán funciones del *Presidente/a*, entre otras, las siguientes:

- a. La representación legal de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y organismos.
- b. El ejercicio de toda clase de acciones y excepciones encaminadas a la defensa de los intereses de la Fundación
- c. Convocar, presidir, dirigir, suspender y levantar las reuniones del Patronato
- d. Ejercitar en caso de urgencia justificada, las atribuciones del Patronato, salvo los actos establecidos como indelegables por la Ley o estos estatutos. En dicho supuesto el *Presidente/a* tendrá la obligación de dar cuenta de sus actuaciones al Patronato en la primera reunión que se celebre.
- e. Cualesquiera otras que de conformidad con la ley o los presentes estatutos les puedan venir conferidas.

Corresponderá al *Vicepresidente/a* realizar las funciones del *Presidente/a* en los casos de vacancia, ausencia o enfermedad.

Funciones del Secretario/a del Patronato

Según se recoge en el *artículo 14* de los *Estatutos de FIBICO*:

1. Al Secretario/a corresponderá, además de las tareas que le asigne el Patronato, llevar los libros de Actas del Patronato y expedir las certificaciones de las mismas con el Visto Bueno del *Presidente/a*.
2. En los casos de vacancia, ausencia o enfermedad hará las funciones de Secretario/a el patrono, presente en la reunión, que tenga menor edad.